

EIS

**RESUELVE PRESENTACIÓN Y PROVEE LO QUE INDICA
RESPECTO A FORMA DE NOTIFICACIÓN**

RES. EX. N° 10/ ROL D-031-2020

Antofagasta, 17 de marzo de 2021.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 2558, de fecha 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, que Renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de marzo de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción de procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2020, con la formulación de cargos contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-031-2020, en contra de **Procesadora de Residuos Industriales Limitada** (en adelante, "RECIMAT"), Rol Único Tributario N° 76.073.179-K.
2. Que, en la Res. Ex. Res. Ex. N° 1/Rol D-031-2020, además, se resolvió otorgar el carácter de interesados a don Wilfredo Laos Pérez, don Patricio Gaete Maureira y a la Junta de Vecinos Kamac Mayu N°19, representada por su presidente don Oscar Esquivel Hernández, en virtud del artículo 21 de la LO-SMA.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente el día 27 de marzo de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880, tal como da cuenta el acta respectiva del expediente.
4. Que, mediante Res. Ex. N° 518, de fecha 23 de marzo de 2020, esta Superintendencia resolvió la suspensión de plazos en procedimientos sancionatorios con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de coronavirus (COVID-19). Luego, mediante Res. Ex. 548 y Res. Ex. N° 575, de fecha 30 de marzo y 7 de abril de 2020, respectivamente, se resolvió extender dicha suspensión hasta el 30 de abril del año en curso.
5. Que, con fecha 25 de mayo de 2020, Sergio Espinoza Castro y Miguel Franco Murray, actuando conjuntamente en representación de RECIMAT, presentaron un programa de cumplimiento en los términos y plazos que establece el artículo 6° del D.S. N° 30/2012 y el artículo 42 de la LOSMA.

EIS

Página 1 de 3

6. Que, con fecha 6 de julio de 2020, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-031-2020, esta Superintendencia tuvo por presentado el programa de cumplimiento y realizó una serie de observaciones al mismo. Luego, con fecha 3 de agosto de 2020, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido.

7. Que, con fecha 24 de septiembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-031-2020, esta Superintendencia formuló una serie de observaciones al programa de cumplimiento refundido. Luego, con fecha 7 de octubre de 2020, Sergio Espinoza Castro y Miguel Franco Murray, presentaron un nuevo programa de cumplimiento refundido.

8. Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-031-2020, esta Superintendencia formuló, nuevamente, una serie de observaciones al programa de cumplimiento refundido. Luego, con fecha 2 de diciembre de 2020, Sergio Espinoza Castro y Miguel Franco Murray, presentaron otro programa de cumplimiento refundido.

9. Que, finalmente, con fecha 6 de enero de 2021, mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020, esta Superintendencia aprobó el último programa de cumplimiento refundido presentado por RECIMAT. Dicha resolución fue notificada por correo electrónico a los representantes de la empresa y, por carta certificada, a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio.

10. Que, con fecha 8 de marzo de 2021, don Oscar Esquivel Hernández, presidente de la Junta de Vecinos Kamac Mayu N°19, presentó un escrito a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl donde expone que no ha sido notificado de la Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020. Adicionalmente, solicita que dicha resolución le sea notificada a los correos electrónicos que indica.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 47 de dicha ley dispone que *“aún cuando no hubiere sido practicada notificación alguna, o a la que existiere fuere viciada, se entenderá el acto debidamente notificado si el interesado a quien afectare, hiciera cualquier gestión en el procedimiento, con posterioridad al acto, que suponga necesariamente su conocimiento, sin haber reclamado previamente de su falta o nulidad”*.

12. Que, en el caso en cuestión, la Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020 fue despachada, mediante carta certificada, bajo el número de seguimiento #1180689668797. Revisada la página web de Correos de Chile, es posible advertir que la carta certificada ingresó al CDP de la comuna del domicilio de destino con fecha 13 de enero de 2021, sin embargo, el 26 de febrero el envío cumplió su plazo de permanencia, efectuándose su devolución. En consecuencia, la presentación del interesado se realizó sin haberse practicado notificación efectiva, presumiblemente a partir del conocimiento de la resolución que fue publicada en el Sistema Nacional de Información Ambiental (en adelante, “SNIFA”).

13. Debido a lo anterior, la presentación del interesado, que alude precisamente a la Res. Ex. N° 9/Rol D-031-2020 que aprueba el programa de cumplimiento, supone necesariamente el conocimiento de esta, por lo que debe entenderse notificado el 8 de marzo de 2021, por aplicación de la regla de notificación tácita dispuesta en el artículo 47 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR NOTIFICADO TÁCITAMENTE DE LA RES. EX. N° 9/ROL D-031-2020 a don Oscar Esquivel Hernández, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 19.880. En consecuencia, deberá entenderse notificado el día 8 de marzo de 2021.

II. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la empresa y don Oscar Esquivel Hernández, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Asimismo, notificar por Carta Certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Firmado digitalmente por Sebastián Nicolás Tapia Camus
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=SEGUNDA - REGION DE ANTOFAGASTA,
l=Antofagasta, o=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdo terceros, title=Fiscal Instructor, cn=Sebastián Nicolás Tapia Camus, email=sebastian.tapia@sma.gob.cl
Fecha: 2021.03.17 17:54:52 -03'00'

Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Wilfredo Laos Pérez, domiciliado en Calle Covadonga Nueva N° 1374, Antofagasta.
- Patricio Gaete Maureira, domiciliado en calle teniente Merino N° 3551, Calama.
- Abraham Farias Castillo, apoderado de don Daniel Arancibia Salas, domiciliado en calle Orlando Varas N° 1263, Antofagasta.